

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Estado

La práctica ha venido a demostrar la necesidad de mantener un criterio fijo y uniforme que regule y restrinja, sobre todo en las categorías superiores, la concesión de condecoraciones de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, que esté a tono con el prestigio de las mismas y con el criterio de austeridad que el Gobierno de la República se ha impuesto como severa norma, aconsejando la adopción de una escala que gradúe el ingreso en ellas cuando se trate de premiar los méritos que contraigan los ciudadanos de uno y otro sexo en el ejercicio de actividades beneficiosas para el interés público, tomando como norma la categoría administrativa por lo que se refiere a funcionarios públicos, y quedando a la apreciación del Consejo de Ministros o del Ministro de Estado, según el grado de la Orden, los casos especiales no comprendidos en ella.

Fundado en tales motivos, a propuesta del Ministro de Estado y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los funcionarios a quienes se conceda el ingreso en las Ordenes nacionales dependientes de este Ministerio se les dará, en cualquier tiempo, el grado correspondiente según la siguiente escala, quedando a la apreciación del Ministro de Estado los casos especiales no comprendidos en ella:

Collar.—Jefes de Estado y personas de especialísimo relieve que lleven cinco años por lo menos en posesión de una Gran Cruz o Banda nacional, siendo necesario para otorgarlo el acuerdo previo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado.

Cuando el Jefe de Estado o la persona de especialísimo relieve no reúna la condición anteriormente exigida, podrá el Consejo de Ministros, al tiempo de otorgarle el Collar, dispensarle de ella, a propuesta del de Estado,

pero haciendo constar los excepcionales méritos que así lo aconsejen.

Gran Cruz o Banda.—Jefes de Estado, Vicepresidentes, Príncipes herederos, Cardenales, Presidentes del Consejo de Ministros, Presidentes de Cámaras Legislativas, Presidentes de Altos Tribunales y Cuerpos Consultivos, Ministros de Gobiernos, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase o que sean Jefes de Misión con más de dos años, Generales de División, Vicealmirantes y Subsecretarios con más de dos años en el cargo.

Encomienda con Placa.—Subsecretarios y Directores generales, Ministros Plenipotenciarios, Generales de brigada, Contralmirantes, Jefes Superiores de Administración, Gobernadores civiles y Alcaldes en capitales de provincias de más de 100.000 habitantes, Rectores de Universidad, Prelados; personal con sueldo del Estado desde 15.000 pesetas.

Encomienda.—Primeros Secretarios de la Carrera diplomática, Coroneles y Tenientes coroneles, Capitanes de Navío y de Fragata y asimilados, Jefes de Administración, Rectores y Decanos de las Facultades y de los Colegios de Abogados, Miembros de las Academias Nacionales y Presidentes de Sociedades benéficas, culturales, deportivas, etc., de reconocida gran importancia; personal que perciba sueldo del Estado desde 10.000 pesetas.

Oficial.—Segundos Secretarios de la Carrera diplomática, Comandantes y Capitanes, Jefes de Negociado de primera y segunda clase, Capitanes de Corbeta y Tenientes de Navío y asimilados; personal que perciba sueldo del Estado desde 7.000 pesetas.

Caballero.—Terceros Secretarios y Agregados diplomáticos, Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales del Ejército y de la Armada y asimilados, Oficiales de Administración y personal que, ejerciendo funciones análogas a las de las anteriores categorías perciban sueldo del Estado desde 3.000 pesetas.

Cruz de plata y Medalla de plata y bronce.—Clases de tropa del Ejército, clases subalternas de la Armada, personal auxiliar civil que no tenga categoría de Oficial de Administración, personal subalterno, sea cualquiera su

sueldo, y ciudadanos que no tengan categoría determinada.

Banda para señora.—La Banda para señora se concederá a aquellas señoras que hubieran hecho personalmente una labor especial y meritoria y las condiciones serán análogas a las exigidas para la Gran Cruz o Banda destinada a los hombres.

Lazo para señora.—En todos los demás casos se concederá el Lazo, que a tal efecto se entenderá que queda creado en la Orden de la República por el presente decreto.

Art. 2.º Cuando se trate de recompensar nuevos servicios de quienes ya estén en posesión de alguna condecoración y que por las categorías mencionadas anteriormente no les alcance un grado mayor, se les podrá otorgar, a pesar de ello, siempre que lleven más de dos años disfrutando la que les corresponda.

Art. 3.º Aquellas personas que no se encuentren incluidas en ninguna de las categorías que se citan en el artículo primero, y que por circunstancias muy especiales merezcan ingresar en alguna de las Ordenes dependientes de este Ministerio, con un grado superior al de Caballero, se les podrá otorgar, mediante depuración de sus merecimientos y comprobación de cuantos requisitos sean necesarios aportar en el expediente que al efecto se instruirá en el Ministerio de Estado.

Art. 4.º Se entenderá por funcionario de la Administración, el que de una manera permanente preste servicios al Estado, Provincia o Municipio, percibiendo haberes consignados en presupuestos ordinarios, o todo el que por disposición inmediata de la ley, por elección popular o nombramiento de Autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas.

Art. 5.º Aquellas personas que hubiesen cesado en el desempeño de un cargo, y cuyos servicios hubiesen de ser recompensados con alguna condecoración, se les otorgará ésta en el grado que corresponda al mencionado cargo en que hayan cesado, siempre que sea por méritos contraídos en el desempeño del mismo y antes de que haya transcurrido un año desde su cese. Caso contrario, se le concederá

la condecoración en la categoría inferior que pueda corresponderle.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de E. tado,
J. JOSE ROCHA GARCIA

(De la *Gaceta* núm. 342.)

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Valencia, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 2 del corriente mes, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. José Arizcuren Franco; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la tercera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Demanda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 342.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: La evidente normalización del orden público en las Zonas del territorio nacional donde se desarrolló con mayor intensidad el movimiento subversivo de octubre último, aconseja y autoriza la supresión paulatina de aquellos órganos que, nacidos de la imperiosa necesidad de hacer frente a situaciones excepcionales, y después de haber llenado su cometido en forma meritoria, no tienen posibilidad de encaje permanente en la estructura político administrativa de la República, ni su perduración, que a la larga acarrearía el desgaste de su eficacia, podría rendir mayores frutos de los ya obtenidos. Fundado en estas consideraciones y después de haber reducido a términos convenientes la organización del mando militar en Asturias, y los contingentes de tropas de ocupación en esta provincia, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda suprimido el cargo de Delegado del Ministro de la Guerra en las provincias de Asturias y León, creado por orden circular de primero de noviembre anterior (D. O. núm. 253), cesando en el mismo y reintegrándose a su destino de plantilla el comandante de la Guardia Civil D. Lisardo Doval Bravo, que lo desempeñaba en comisión.

2.º Las facultades asignadas a dicho Delegado en cuanto a distribución y empleo de las fuerzas y elementos de investigación, Vigilancia, Seguridad y Guardia Civil, así como al estudio y propuesta de su organización e instalación definitiva, pasarán íntegramente al Gobernador Civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos, quien será secundado a tales efectos y en la forma que él estime conveniente, por los jefes naturales de las mencionadas fuerzas y elementos que presten servicio en la zona de su jurisdicción.

3.º Las fuerzas del Ejército que forman parte de la Comandancia militar exenta de Asturias, constituirán el núcleo de seguridad de esta provincia y cooperarán al mantenimiento y consolidación del orden público en la misma, apoyando, cuando sea necesario, la acción de las fuerzas y elementos que dependan del Gobernador Civil general, según lo estatuido en el párrafo anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROYECTO-RADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), de fecha 29 del mes próximo pasado, que el teniente de INFANTERIA D. Antonio González Robles, del Grupo de Fuerzas Irregulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, pase destinado en vacante que de su empleo existe a la "Agrupación de Mehal-las", este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), de fecha 27 del mes próximo pasado

que el teniente de INFANTERIA don Salvador Gómez García, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón de Tiradores de lini, pase destinado en vacante que de su empleo existe a la "Agrupación de Mehal-las", este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la circular de 15 de febrero de 1933 (D. O. núm. 49), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de auxiliar de primera del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCION MILITAR, a extinguir, al de segunda de dicho Cuerpo D. Manuel Aguiar Expósito, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de Cádiz, por ser el más antiguo de la escala de su clase y reunir las condiciones reglamentarias: debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la antigüedad de 23 de octubre último y continuar en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la comisión del servicio que desempeña en esa división, como Juez eventual, el alférez de CABALLERIA D. Modesto Pallacio Ferrer, disponible y agregado al regimiento Cazadores núm. 10, lo sea sin perjuicio de su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Fidel de la Cuerda Fernán-

dez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 14, que se encuentra en situación de disponible en la primera división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, del Centro de Movilización y Reserva número 8, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el artículo 4.º del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Joaquín Fernández Gálvez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 8, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Virgilio Leret Ruiz, que cesa de prestar sus servicios en el Arma de Aviación, quede en situación de disponible en la primera división orgánica, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección general de Aeronáutica), Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al contralmirante de la ARMADA D. Antonio Azarola Cresillón, para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 25 de febrero de 1934, la que percibirá a partir de primero de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de CABALLERÍA D. Francisco Sáiz Lopezegui, para la placa de San Hermenegildo; este Ministerio, ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 2 de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de fragata don Carlos Regalado y Lopez de Hoyo, para la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 3 de septiembre del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de fragata de la ARMADA D. Rafael Ramos Izquierdo y Gener, para la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 25 de octubre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de INFANTERÍA D. Alonso Rodríguez de Haro, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 12 de agosto de 1934, fecha en que cumplió los ocho años a partir del 12 de agosto de 1926, que es la que le corresponde en cruz, en lugar de la de 12 de marzo de 1926, que se le señaló en la relación inserta a continuación de la orden circular de 3 de agosto del mismo año (D. O. núm. 172), la cual queda rectificadas en dicho sentido, debiendo percibir la pensión de cruz, a partir de 1 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el primer período de reenganche, a partir de 20 de marzo de 1923, al sargento D. Joaquín Díez de la Cortina Tamayo, con destino en el regimiento Infantería núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el tercer período de

reenganche, a partir de primero de noviembre de 1933, al sargento mecánico del Arma de AVIACION D. Vicente Chinesta Sánchez, con destino en la Escuadra núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director general de Aeronáutica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el tercer período de reenganche, a partir de primero de noviembre de 1933, al sargento mecánico del Arma de AVIACION D. Pedro Calvo Bruna, con destino en la Escuadra núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director general de Aeronáutica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el primer período de reenganche, a partir de 21 de diciembre de 1934, al cabo de cornetas, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, Manuel Ruiz Clemente habiéndosele deducido quince días de permiso que disfrutó en 2 de julio de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el sueldo mínimo el sargento, equivalente a 1.227 pesetas anuales, a partir de 23 de diciembre de 1934 y con efectos administrativos de primero de enero de 1935, al cabo de tambores, Julián Ramos Alonso, con destino en el regimiento Infantería núm. 22.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 13 de noviembre último al que

acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el brigada de INFANTERÍA D. Antonio Oliva García, de reemplazo por enfermo en esa Comandancia Militar, y por cuyo certificado se comprueba que dicho brigada se halla completamente restablecido y en condiciones de prestar el servicio de su clase, este Ministerio ha resuelto que el interesado vuelva al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5) hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que agoran en la siguiente relación que empieza con Antonio Collera Robles y termina con Silvestre González Bethencourt, en réplica de que se les devuelvan las cantidades que en la misma se expresan, y que ingresaron en las Delegaciones de Hacienda que también se indican, para poder emigrar, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado como comprendidos en el artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (Colección Legislativa núm. 441); debiendo ser devueltas las cantidades de referencia a la persona que efectuó cada ingreso o a otra autorizada en forma legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señores General de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Antonio Collera Robles, 300 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Oviedo, el 9 de junio de 1933, según carta de pago núm. 146, de Depositaria; siendo devuelto a su padre Antonio Collera Doval, por fallecimiento de aquél.

José Villar Padín, 180 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el 27 de marzo de 1933, según carta de pago núm. 656, de Depositaria.

José Sicilia Morales, 161 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el 10 de julio de 1925, según carta de pago núm. 22, del Diario de entrada de Depositaria.

Silvestre González Bethencourt, 138 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el 17 de julio de 1925, según carta de

pago núm. 43, del Diario de entrada de Depositaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1934.—Lerroux.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en 30 de noviembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR don Juan Beigbeder Atienza, disponible forzoso en la primera división orgánica, pase destinado, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, quedando en la situación de disponible forzoso A), con residencia en Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INFANTERÍA, profesor del Colegio de Hermanos de la Guerra, que ha de desempeñar las clases de Ciencias Físico Naturales, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

INSPECCION DE LOS TRABAJOS DE ARMAMENTO Y DEFENSA TERRESTRE DE LAS BASES NAVALES

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio resuelve que el auxiliar de Obras y talleres, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, D. Miguel Vizcaino Carrillo, cese en la comisión del servicio que con derecho a dietas, desempeña actualmente en el regimiento de Artillería de Costa núm. 4, según la orden circular de primero de octubre último (D. O. número 228), debiendo estar incorporado en fin del corriente, a su destino de plantilla, para lo cual será pasaportado con la antelación suficiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...